EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur.
NIT: 901.387.801-2

CARTA DE INVITACIÓN A COTIZAR
PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
DESur-OC-53-2023

15 de febrero del 2023

CAPITULO
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

RÉGIMEN APLICABLE.

Los contratos que celebre la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL "DESur", se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. **(DESur invitará a tres (3) proponentes, inscritos en el registro único de proveedores de la empresa, a cotizar en el presente proceso, no serán evaluadas las propuestas presentadas por proponentes que no se encuentren dentro de los tres (3) invitados).**

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el (FORMATO ANEXO)

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de DESur para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el (FORMATO ANEXO)

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el párrafo siguiente respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, en ningún caso "DESur" será responsable de los mismos**.**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

Los documentos y requisitos solicitados deberán ser presentados de forma física y magnética en la Empresa DESur ubicada en la Calle 35 sur N°40 35, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar la oferta. Es importante manifestar que la oferta debe ser presentada en sobre sellado el cual debe contener igualmente todos los documentos que hacen parte de la oferta impresos y en medio magnético (CD, USB, ENTRE OTROS).

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

•No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** Artículo 1 Ley 1474 de 2011, modificado por El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y este último posteriormente modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, dicta:

"ARTÍCULO 2o. INHABILIDAD PARA CONTRATAR. *Modifíquese el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019, reza:
"ARTÍCULO 3o. Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:
(...)
PARÁGRAFO 3o. Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos."

- **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS.** El artículo 2 Ley 1474 de 2011, establece:

"(...) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso

de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República..
La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

- **INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.** El artículo 4 ley 1474 de 2011 determina:

"(...) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público."

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

- **INHABILIDAD PARA CONTRATAR O RENOVAR CONTRATO.** El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 reza:

"ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(...)
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...)"

1. **OBJETO:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TECHOS EN LA I.E MARCELIANO VÉLEZ Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°6 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0925-21.

2. **ALCANCE:**

Con la ejecución del presente convenio se busca realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los techos en la I.E Marceliano Vélez del Municipio de Envigado como mínimo una vez al año, con el fin de mejorar la calidad educativa de la población Envigadeña, garantizando unas condiciones de funcionabilidad, habitabilidad y seguridad. Dentro del alcance, se podrían considerar también las siguientes instituciones:

- I E LA PAZ
- I E El JOMAR
- I E SAN VICENTE
- ESCUELITA EL TRIANÓN
- I E LAS PALMAS
- I E LA MORENA
- IE MARIE POUSSEPIN
- I E CRUZ DEL PORVENIR
- I E MARTÍN EDUARDO LLANOS
- I E ALEJANDRO VÉLEZ SEDE ALCALÁ
- I E EL COMERCIAL
- I E DARIO DE BEDOUT
- I E PIO XII
- I E LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Especificaciones Técnicas:

- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes.

- NTC Normas Técnicas colombianas.
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico Ras – 2000.
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.
- Resolución 1257 de 2021- Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones» -normatividad aplicable a Pequeño Generador.
- Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras de construcción AMVA-ICONTEC.
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del Comité de Contratación de la secretaria de Obras Públicas, informe de supervisión y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto **Anexo 1.**

3. **VALOR DE LA ORDEN:** El presupuesto para la ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($231.999.839).** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 82 del 13 de febrero de 2023.

Rubro Presupuesto CUIPO	Descripción	Proyecto Presupuestal	Fuente de financiación	Centro de costos	Valor
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	27113002-Obras de infraestructura y edificaciones	SGP	50066- 0925 ACTA 6-MANTENIMIENTO TECHOS	$231.999.839
Total					**$231.999.839**

4. **AJUSTE DE PRECIOS:** Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor de este se fijará por precios unitarios no reajustables, y estarán soportados por el análisis del sector.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (2) meses**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, y no podrá superar la vigencia fiscal 2023.

6. **FORMA DE PAGO:**

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos.
(ii) DESur, realizará el pago al contratista acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizado y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.
(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.
(iv) Solo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

7. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Por las características y cuantía del proceso, que asciende a la suma de **199.99 SMLMV** la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021 ***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur",*** es **ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**. Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no supera los **200SMLMV LOS PROVEEDORES NO DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

8. **DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. *Anexo matriz de riesgos.*

9. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, ni licencias o autorizaciones de ningún tipo.

10. **GARANTÍAS DEL PROCESO:** El contratista deberá constituir a favor de "DESur" y del Municipio de Envigado, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

(I) PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

La empresa DESur celebrará a través de contratos tipo orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior **a 100 SMLMV e inferior a 700 SMLMV,** los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0012 del 17 de diciembre de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"*" solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

No serán evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes que no se encuentren dentro de las tres (3) empresas invitadas por DESur.

(II) CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, a la presente invitación y a las instrucciones que imparta la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural –DESur. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y DESur declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con "DESur" a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando

inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

i. Responder por la calidad de la obra.

j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.

k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).

l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.

n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.

o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.

p. Rendir y elaborar informes que solicite DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.

q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.

r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.

s. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista se obliga a certificar y dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial, cumpliendo con la calidad, el suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades de manera oportuna.

b. Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten.

c. Poner en conocimiento de manera oportuna al supervisor la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio del supervisor de DESur la determinación final.

d. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión y la interventoría de la obra.
e. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones del Municipio de Envigado.
f. Tener los equipos y herramienta necesaria para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.
g. Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.
h. El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias
i. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
j. Presentar resultados de ensayos como complemento a la calidad de las obras ejecutadas cumpliendo con las normas que apliquen.
k. Apoyar la entrega de información requerida de manera física y magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución.
l. Hacer entrega de manuales de mantenimiento y planos record como parte de la liquidación del contrato, si se llegaran a requerir.
m. Debe entregar el Plan de Acción Socio Ambiental en obra, dando cumplimiento al lineamiento de referencia y acción al sector constructor del Manual de gestión Socio Ambiental para obras de construcción.
n. Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos.
o. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
p. Incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015.

C) OBLIGACIONES DE DESur:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES

JURIDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	El objeto deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. Si el proponente es plural cada uno deberá aportarlo.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente.
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a CINCO (5) años, en caso de persona natural que el documento que le acredite poder ejercer legalmente la profesión de conformidad con la normatividad vigente, sea CINCO (5) años anterior al cierre del proceso.	
JURIDICO	Facultades del Representante Legal	Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.	

JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato más el tiempo para su liquidación y CINCO (5) años o más.	
JURIDICO	Registro Único de Proponentes	Vigente y en firme. Deberá ser expedido con fecha inferior a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso	**N/A**
JURIDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso)
JURIDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT)	Fotocopia legible	
JURIDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal y del apoderado en caso de tenerlo y del representante legal suplente.	Fotocopia legible ampliada al 150%	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general).
JURIDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente

JURIDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal, de la persona jurídica y del representante legal .	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría.	Del representante legal y la persona jurídica.
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de la persona jurídica y del representante legal		Del representante legal y la persona jurídica.
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal		Del representante legal.
JURIDICO	Certificado de Medidas Correctivas, del representante legal		Del representante legal. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía.
JURIDICO	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional		Del representante legal.
JURIDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	
JURIDICO	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	

JURIDICO	Certificado de Multas y Sanciones	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	
JURIDICO	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	
JURIDICO	Garantía de seriedad de la oferta	Aportar documento.	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación.
JURIDICO	Registro único de proveedores	Estar inscrito.	
TECNICO	Carta de presentación de la oferta	Diligenciar y firmar formato por el Representante Legal	
TECNICO	Formato de presentación de la oferta ECONOMICA	Diligenciar y firmar formato por el Representante Legal	
TECNICO CRITERIO AMBIENTAL	CUANDO APLIQUE		NO APLICA

TECNICO	Cuadro de experiencia del proponente	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	
TECNICO	EXPERIENCIA GENERAL	Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, el valor del certificado aportado deberá ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial (1*PO), y que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado "LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADO". La experiencia general del proponente se demuestra con la certificación de la entidad contratante, o el contrato que se	

		ejecutó. Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como HABILITADO. LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, la oferta será NO HABILITADO. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución. No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. Si el proponente incumple cualquiera de los	

		requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.	

CONDICIONES FINANCIERAS EXIGIDAS: (No aplica para el presente proceso toda vez que los proponentes no deberá presentar RUP, teniendo en cuenta que el valor no supera 200 SMLMV.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- **PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS.**

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

A) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
B) Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con esta matrícula se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previsto a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

- **PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:** Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:** acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Podrán participar las

personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más. En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto ,fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el

presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un 15 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

  Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN).**

  La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

  Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta su liquidación.
  Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa de la empresa. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante DESur el correspondiente RUT dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el correspondiente Registro único Tributario -RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo; además deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme a los artículos 555-1 y 555-2 del estatuto tributario, Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, Modificado por los Decretos 2620 de 2014 (Diciembre 17), 589 de 2016 (abril11) y 768 de 2016 (Mayo 06). Decreto 1415 del 3 de agosto de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- **AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de aceptada la oferta, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante

documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005, Modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso. (Autenticado de acuerdo al artículo 25 del decreto 019 de 2012)

- **DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el FORMATO (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el FORMATO parte inferior.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

  DESur verificará el certificado de antecedentes disciplinarios (Art. 174 Ley 734 de 2002) a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

  Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.**

  DESur verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

  Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS**

CORRECTIVAS

DESur verificará que no registren antecedentes judiciales y no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://www.policia.gov.co/

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

DESur verificará que no registren inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://www.policia.gov.co/

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, según **FORMATO**

- **PROPUESTA TÉCNICA:** Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas para el cumplimiento del objeto contractual requerido

- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Se debe diligenciar el FORMATO para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes. **Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos,** presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, DESur automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AIU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por DESur.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad contratante debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de experiencia general.

En la evaluación de las ofertas la entidad contratante realizará la ponderación del factor técnico de acuerdo con los siguientes criterios de calificación.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	**50**
Menor precio	50
Factor Técnico	**50**
Número de contratos en Adecuación y/o Mantenimiento de infraestructura; construcción y/o ampliación de Instituciones Educativas y/o Construcción de Aulas.	50
Total	**100**

FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Menor Precio (50/50)

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

El valor máximo de 50 puntos se le asignará a la oferta con el precio más bajo, a las demás ofertas se les calificará por medio de una regla de tres inversas.

Puntaje máximo = 50 puntos, para la oferta más baja.

Puntaje otras ofertas = (Valor de la oferta más baja x 50) / valor de la oferta

FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

Factor Técnico	50
Número de contratos en Adecuación y/o Mantenimiento de infraestructura; construcción y/o ampliación de Instituciones Educativas y/o Construcción de Aulas.	50

(i) Número de contratos en Adecuación y/o Mantenimiento de infraestructura; construcción y/o ampliación de Instituciones Educativas y/o Construcción de Aulas.

El oferente que presente los siguientes contratos terminados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea o contenga la Adecuación y/o Mantenimiento de infraestructura; construcción y/o ampliación de Instituciones Educativas y/o Construcción de Aulas de carácter publico y/o privado, la evaluación se realizará con la siguiente tabla:

CONTRATOS	PUNTAJE
1 a 2 contratos	25
3 contratos o más	50

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mínimo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, DESur escogerá el proveedor aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de menor valor.
2. En caso de persistir el empate preferir la oferta que cuente con más puntaje en los requisitos de experiencia.
3. En caso de persistir el empate prevalecerá la oferta que se haya presentado en primer lugar (teniendo en cuenta la fecha y la hora de entrega).
4. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo. (El procedimiento se establecerá por la Empresa).

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

DESur rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos).
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta fuera presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio haya tenido tal intervención.
- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo oficial.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto oficial.
- Las propuestas presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación privada.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
- Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la empresa, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
- Los oferentes que NO estén inscritos en el registro de proveedores de la empresa.
- Cuando se presente oferta por proponentes que no hayan manifestado interés.

- Cuando un oferente manifestó interés como proponente individual y posteriormente presentó oferta como proponente plural.
- Cuando un oferente manifestó interés como proponente plural y posteriormente presentó oferta como proponente individual.
- Cuando el proponente plural este integrado por empresas y/o personas naturales diferentes a las contenidas en la carta de manifestación de interés.
- Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos) que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes

interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.

- Cuando no se presente junto con la propuesta la oferta económica.
- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; **c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

CAPITULO V

IMPUESTOS Y RETENCIONES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, así:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al **(7.0%)** POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Procultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR**

CIENTO (2%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Lo constituye la contratación y sus adiciones, celebradas en la jurisdicción del Departamento de Antioquia con el Municipio de Envigado, el Concejo, la Contraloría, la Personería, los Establecimientos Públicos, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, diferentes a las prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios. ACUERDO No. 011 (mayo 07 de 2021) Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°052 de 2017 "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado", equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones.

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD:** Fondo-Cuenta de Seguridad de Envigado, se nutrirá de los recursos provenientes de la contribución especial del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de los contratos o adiciones a los mismos que suscriban todas las personas naturales o jurídicas con entidades de naturaleza pública, independiente del régimen de contratación del Municipio (nivel central o descentralizadas), por concepto de contratos de obra pública. Antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 018 de julio 06 de 2022 mediante del cual se establece el cobro de la estampilla prodeporte y recreación equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones. Antes de IVA.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 2.0% del valor del contrato.

CAPITULO VI

ETAPA CONTRACTUAL

El comité evaluador definirá cuál de las TRES (3) cotizaciones presentadas, es la más indicada para la entidad y procederá con la aceptación de dicha oferta para posteriormente celebrar la respectiva orden de compra.

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará

inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Una vez suscrito por la parte y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

- Registro presupuestal (RP)
- Aprobación de las garantías (cuando aplique)
- Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista
- Acta de inicio (cuando aplique)
- Pago de impuestos, tasas y estampillas (cuando aplique).

MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, DESur mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes, servicios u obra, la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido por la empresa.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.**Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la tesorería de la empresa y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CESIONES Y SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de DESur, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

CAPITULO VII

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación debe constar en un acta de recibo final suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, para ello se dará aplicación al Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Como producto del acta de recibo, aun quedaron temas pendientes por resolver, que aun correspondan a la ejecución del contrato y que no constituyan incumplimiento, el supervisor tendrá competencia para hacerlos exigibles, hasta cuando estas se cumplan y las partes se declaren a paz y salvo. Si, por el contrario, dichas actividades o compromisos suceden de la falta de acuerdo en otros aspectos, o están relacionadas con incumplimientos, sanciones, la Secretaría General de la Empresa será quien asuma competencia hasta cuando se produzca la decisión del juez.

CAPITULO VIII

SUPERVISIÓN.

Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección de Ejecución, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

CAPITULO IX

CRONOGRAMA

ORDEN DE COMPRA	
ACTIVIDAD	**FECHA**
Envío de carta de invitación.	15 de febrero del 2022
Entrega de las cotizaciones, requisitos habilitantes y criterios evaluables en la dirección: Calle 35 sur N 40-35, piso 2.	20 de febrero del 2023 hasta las 5:30 p.m. (Nota: Los documentos y requisitos solicitados deberán ser presentados de forma física y magnética en la Empresa DESur ubicada en la Calle 35 sur N°40 35. Es importante manifestar que la oferta debe ser presentada en sobre sellado el cual debe contener igualmente todos los documentos que hacen parte de la oferta impresos y en medio magnético (CD, USB, ENTRE OTROS))
Evaluación	22 de febrero del 2023
Aceptación de la cotización	23 de febrero del 2023
Orden de compra	23 de febrero del 2023

ANEXOS:
ANEXO-1: PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.
ANEXO-2: OFERTA ECONOMICA EN EXCEL
ANEXO-3: MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO-4: NECOP

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Agradece su participación,

SERGIO A. RIOS OSPINA
Gerente

Elaboró:
Clarisse Arias L.
Abogada Contratación

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar: _____ fecha: _____

Señores
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- "DESur"

REF: Invitación a cotizar- orden de compra_____.

El suscrito_____, habiendo examinado cuidadosamente la invitación de la referencia, presento oferta para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que cumplo con las condiciones técnicas y actividades a ejecutar requeridas por la empresa.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a presentar la documentación requerida, dentro del tiempo establecido para ello en la invitación

Ejecutare el contrato por el precio y plazo señalado en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la contratación y previstos por las normas que rigen la contratación con la Empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del municipio de Envigado y de conformidad con la aceptación de nuestra oferta.

Mantendré válida mi oferta durante sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de entrega de la oferta.

Finalmente declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz y que aportare las pruebas que la Empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del municipio de Envigado considere necesarias para verificar su exactitud.

Atentamente,

CÓDIGO DEL CONTRATO Nº DESur-OC-53-2023

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y la ley 1474 de 2011 y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Envigado a los ____ del mes _____ del 2022.

_____

Nombre y firma del Representante Legal

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA No.

DESur-OC-53-2023

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Yo, _____, identificado con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa a la cual represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación.

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA DESur-OC-53-2023

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL

Yo,____, identificado con____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Dada en____, a los ( )_____del mes de___de ____
FIRMA ----------

REVISOR FISCAL

Yo, _____ identificado con__, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Dada en____, a los ( )_____del mes de___de ____

FIRMA ----------

PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo_____identificado (a) con c.c____de____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2.003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en_____a los ( )_____del mes de___de ___

FIRMA ----------

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA DE OBRA DESur-OC-53-2023

Envigado. (Fecha) Señores

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - DESUR

Ciudad

REF: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito [ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ ] (en adelante el "Proponente") y, en caso de Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Constitución de Sociedad Futura, actuando También en nombre y representación de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promitentes, manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano y de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - DESUR, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, de manera unilateral en nombre de mi(s) representado(s) suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

Primero:

1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación

1.2 No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.

1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato. Nombre o Razón Social del Proponente, sus integrantes y sus promitentes.

Nombre del Apoderado:

_____

C.C.No.:

_____de:_____

_____

Dirección:_____

_____ Teléfonos:

_____

Fax:_____

Correo Electrónico:

_____

_____

Ciudad:_____

_____

FIRMA:

_____

_____

PROCESO DE ORDEN DE COMPRA DE COMPRA DESur-OC-53-2023

CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Yo con C.C. Representante legal de la empresa con Nit , manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado.

NOMBRE C.C.
Representante Legal